
GOC-2020-115-O11
RESOLUCIÓN 20/2020

POR CUANTO: La Ley 129 “Ley de Pesca”, de 13 de julio de 2019 establece en su Capítulo II, Artículo 9, que la pesca en embalses de interés estatal destinados a la producción acuícola se regula mediante resoluciones del Ministro de la Industria Alimentaria y el Artículo 24 de la Resolución 18 “Procedimiento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Pesca en la República de Cuba”, de fecha 27 de enero de 2020, dictada por quien

resuelve, dispone que los cuerpos de agua en los que puede practicarse la pesca deportiva y la pesca recreativa, son establecidos también mediante la Resolución de quien suscribe, previa consulta con el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, siendo necesario declarar los referidos embalses.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Artículo 145 incisos d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Declarar como embalses en los que puede practicarse la pesca deportiva y la pesca recreativa los siguientes:

No.	PROVINCIA	No.	EMBALSE	MUNICIPIO
1	Pinar del Río	1	Los Palacios	Los Palacios
2		2	Herradura	Consolación del Sur
3		3	Paso Viejo(Carretera de Viñales)	Pinar del Río
4		4	El Bagazal	Guane
5		5	Complejo Cuyaguaje	Sandino
6		6	Los Indios	Sandino
7		7	Jobero	Sandino
8		8	Laguna Grande	Sandino
9	Artemisa	1	Bacunagua	San Cristóbal
10		2	La Paila	San Cristóbal
11		3	Corojal	Artemisa
12		4	Abonera	Artemisa
13		5	Pinillo	Guanajay
14		6	La Coronela	Caimito
15		7	Baracoa	Bauta
16		8	Maurín	Bauta
17	Mayabeque	1	Aguas Claras	Bejucal
18		2	Pedroso	San José de las Lajas
19		3	Majana	Jaruco
20		4	Jaruco	Jaruco
21		5	Canasí	Santa Cruz del Norte
22		6	Bayamo	Quivicán
23		7	Valle Elena	Nueva Paz
24	Isla de la Juventud	1	Mal País I	Isla de la Juventud
25		2	Mal País II	Isla de la Juventud
26		3	La Guanábana	Isla de la Juventud
27		4	La Fé	Isla de la Juventud
28	La Habana	1	La Palma	Guanabacoa
29		2	La Coca	Guanabacoa
30	Villa Clara	1	Santa Clara	Santa Clara
31		2	Hanabanilla	Manicaragua
32		3	Palmarito	Santa Clara
33		4	Palma Sola	Corralillo

No.	PROVINCIA	No.	EMBALSE	MUNICIPIO
34	Cienfuegos	1	Voladora	Rodas
35		2	Galindo	Abreús
36	Sancti Spíritus	1	Lebrije	Jatibonico
37		2	La Felicidad	Jatibonico
38		3	La Dignorah	Jatibonico
39		4	Siguaney	Taguasco
40		5	Manaquita	Cabaiguán
41	Ciego de Ávila	1	Las Cuevas	Ciro Redondo
42	Camagüey	1	Máximo	Sierra Cubitas
43		2	La Mañana de Santa Ana	Camagüey
44		3	Porvenir	Esmeralda
45		4	Najasa	Najasa
46		5	La Jía	Vertientes
47	Tunas	1	Playuela	Majibacoa
48		2	El 18	Majibacoa
49	Holguín	1	Guirabo	Cacocum
50		2	Embalse Colorado	
51		3	Bio Paso	
52		4	Gibara	Gibara
53	Granma	1	Pedregales	Bayamo
54		2	El Corojo	Guisa
55	Santiago de Cuba	1	Gilbert	Santiago de Cuba

SEGUNDO: Encargar a la Oficina Nacional de Inspección Estatal de este organismo con el control de lo que por la presente se establece.

TERCERO: La presente Resolución surte efecto legal a los ciento ochenta (180) días naturales de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

DESE CUENTA a los ministros de Turismo, de Educación, de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, de la Agricultura, del Interior, de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, al Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil; a los presidentes de los institutos nacionales de Recursos Hidráulicos y de Deportes, Educación Física y Recreación y del Instituto de Planificación Física.

COMUNÍQUESE a los viceministros, y directores del organismo, a los directores del Centro de Investigaciones Pesqueras y de la Oficina Nacional de Inspección Estatal de este Ministerio y al Presidente del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba

ARCHÍVESE la presente en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de enero de 2020, en el “Año 62 de la Revolución”.

Manuel Santiago Sobrino Martínez